

Fecha: 15-11-2024 Medio: El Observador Supl.: El Observador Tipo: Extractos

Título: EXTRACTOS: EXTRACTO

Pág.: 47 Cm2: 146,8

Tiraje: Lectoría: Favorabilidad: 15.000 45.000 No Definida

orabilidad: 45.000 No Definida



SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Dirección Regional de Valparaíso

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

"Modificación RCA96/2013 por Ampliación y Continuidad Operacional de Extracción de Áridos con Rehabilitación Ambiental en Cauce de Río Aconcagua, Quillota"

EXTRACTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° 202405001196, de fecha 30 de Octubre de 2024, la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaiso, ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación RCA96/2013 por Ampliación y Continuidad Operacional de Extracción de Ánidos con Rehabilitación Ambiental en Cauce de Río Aconcagua, Quillota", el que estaría emplazado en la comuna de Quillota, cuyo titular es Áridos Aconcagua Ltda.

Que, conforme a la descripción del proyecto la tipología en virtud de la cual ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), corresponde a aquellas contempladas en la letra i) del artículo 10 de la Ley
N° 19.300 y del artículo 3° del Reglamento del SEIA D.S. N° 40/2012, que dispone: "Proyectos de desarrollo
minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas
procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o
greda.", especificamente, lo indicado en el literal i.5.2) "Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de
agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a
veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a
cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y
Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago".

El Proyecto produciría carga ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. Nº 40/2012, ya que generaría beneficios sociales y ocasionaría externalidades ambientales negativas en localidades próximas a su emplazamiento, durante su construcción y operación.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 95 del D.S. Nº 40/2012, y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante la Dirección Regional del SEA, de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto.

El texto integro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Prat 827, oficina 301, Valparalso.
- Sitio web: https://www.sea.gob.cl
- https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2163621098

Esther Parodi Muñoz, Directora Regional Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.

